

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 49816

ORDENANZA 49816

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 49816

ARTÍCULO 1°. Todos los locales comerciales en los cuales se expendan agua mineral, bebidas gaseosas o alcohólicas, envasadas en latas, botellas de vidrio o plástico descartables, deberán tener obligatoriamente en la vereda, junto a la línea municipal, a disposición del cliente y transeúntes, un recipiente para residuos lo suficientemente amplio para albergar en el mismo los envases inutilizados.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 49816. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).